

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado,
por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos, por los servicios
prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte*



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

4/nov/2020 ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos, por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, mismos que se causarán y pagarán en los términos establecidos en el presente, debiendo registrarse como lo norma el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás disposiciones legales aplicables.

CONTENIDO

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	3
ÚNICO.....	3
TRANSITORIOS	5

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ÚNICO

Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

I. Por la expedición, canje, reposición o duplicado de gafete de identificación del chofer de los Servicios Auxiliares de Arrastre, y Arrastre y Salvamento, por cada uno, incluyendo forma oficial valorada, con vigencia de:

- | | |
|-------------|----------|
| a) 6 meses. | \$220.00 |
| b) 3 años. | \$345.00 |
| c) 5 años. | \$545.00 |

II. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de una concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos:

- | | |
|---------------------------------------|-------------|
| a) De hasta 5,000 m ² . | \$26,575.00 |
| b) Por cada m ² adicional. | \$2.50 |

III. Por el análisis jurídico, técnico, operativo y financiero que sirve como base a la autoridad para determinar el otorgamiento de un permiso del Servicio Auxiliar de Arrastre, y Arrastre y Salvamento, por vehículo.

\$2,600.00

IV. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgó una concesión del Servicio Auxiliar de Depósito de Vehículos.

\$2,600.00

V. Por el análisis anual, tendiente a verificar que no hayan variado las condiciones en las que se otorgaron los permisos para los Servicios Auxiliares de Arrastre, y Arrastre y Salvamento, por vehículo.

\$2,600.00

VI. Por el estudio para la autorización de cambio de vehículo con el que se prestan los Servicios Auxiliares de Arrastre, y Arrastre y Salvamento.

\$430.00

Para efectos de esta fracción, el permisionario deberá contar con placas de circulación y permiso vigentes.

- VII. Por la expedición o reposición del tarjetón que identifica a los vehículos destinados a los Servicios Auxiliares de Arrastre, y Arrastre y Salvamento, con vigencia de un año. \$425.00
- VIII. Por la elaboración de estudio de ampliación del parque vehicular de los Servicios Auxiliares de Arrastre, y Arrastre y Salvamento. \$8,925.00
- IX. Por la expedición de la constancia de inscripción en el registro que acredite a los representantes de las personas jurídicas autorizadas por la Secretaría de Movilidad y Transporte para prestar los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, y de Depósitos de Vehículos en el Estado. \$130.00
- X. Por el análisis tendiente a verificar que los vehículos destinados al Servicio Auxiliar de Arrastre, y Arrastre y Salvamento cuenten con las características y condiciones físico-mecánicas para prestar el servicio respectivo. \$315.00
- XI. Por la expedición o reposición de título o tarjetón de concesión o permiso de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento y de Depósitos de Vehículos, por cada documento. \$315.00

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos, por los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte, mismos que se causarán y pagarán en los términos establecidos en el presente, debiendo registrarse como lo norma el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás disposiciones legales aplicables; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 4 de noviembre de 2020, Número 2, Sexta Sección, Tomo DXLVI).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y estará vigente hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO. Las cuotas a que se refiere el presente Acuerdo deberán registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.